



Superintendencia
de Bancos de Panamá

28 de octubre de 2020
Circular No. SBP-DR-0313-2020

Señor(a)
Gerente General
Ciudad

Referencia: Nueva Tabla de Subsidiarias (BAN21)

Señor(a) Gerente General:

Nos referimos a la Circular No. 005-2006 de 19 de enero de 2006, a través de la cual se les solicita a los bancos el envío mensual de información del balance de situación y estado de resultados consolidados de los bancos establecidos en la República de Panamá con sus subsidiarias (hoja de consolidación), en virtud de la Supervisión Consolidada que realiza esta Superintendencia a las entidades bancarias, mediante la Tabla (BAN02).

Sobre el particular, nos permitimos comunicarle que esta Superintendencia de Bancos ha estimado conveniente reemplazar la referida Tabla (BAN02) por la Tabla (BAN21) y establecer formalmente el calendario para el envío de la nueva tabla de subsidiarias (BAN21), tomando como base la información expuesta en la Tabla auxiliar SB91, la cual adjuntamos a la presente circular.

En este sentido, la presentación de las tablas de subsidiarias (BAN02) y (BAN21) se realizará en atención al cronograma que a continuación se detalla:

Fecha del último reporte de la tabla de subsidiarias (BAN02)	Fecha de implementación del reporte de la nueva tabla de subsidiarias (BAN21)
Se reportará la información correspondiente al cierre de marzo de 2021, que se remitirá treinta (30) días calendario posteriores al mes siguiente del reportado, es decir al 30 de abril de 2021.	El primer reporte corresponderá a la información al cierre del mes de abril de 2021, que se remitirá treinta (30) días calendario posteriores al mes siguiente del reportado, es decir al 30 de mayo de 2021.

El contenido, frecuencia y forma de presentación de la tabla (BAN21) se mantendrá igual que la tabla (BAN02), como sigue:

"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"

Contenido	Frecuencia	Forma
Balance de situación y estado de resultados consolidados de los bancos (hoja de consolidación)	Mensual, los primeros treinta (30) días calendario posteriores al mes siguiente del reportado.	ITBANK

Las entidades bancarias deben tener en cuenta que el estado de resultados deberá reportarse de forma acumulada para el banco y cada una de las subsidiarias.

Toda consultas relacionada a la presente circular podrá comunicarla a través de los correos electrónicos: soporte@superbancos.gob.pa o gdocumental@superbancos.gob.pa

La presente Circular deja sin aplicación la circular No.005-2006 de 19 de enero de 2006.

Agradecemos al señor (a) gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

Adj. Lo indicado

AdeC/vb